

yo su unido, y el dho. D.^o Loze Persona de mucho valor y amado
 y hallar el Conla. Confidencia, y fidelidad de dho. personas y lo q. dho.
 dho. hablando con la benidad, da, armo, q. dho. y juicios. A una
 de dho. a continuacion de dho. dho. para los dho. dho. q. me con
 dho. un, q. dho. de dho. dho. dho. dho. v. z. juca. K.

Diego
 Caballero

La guarda de dho. dho. dho. y dho. para dho. dho.
 q. dho. Lo que yo dho.
 baille y dho. dho. de mayores y Justicia para dho. dho. dho. dho. dho.
 y q. dho.
 ocho dho.

D. de dho.
 y dho.

D. de dho.
 y dho.

A los señores y dho. q. su dho. dho. dho. q. dho. q. le acompaña
 dho. dho. de mandos, y mandos, sea el dho. dho. dho. a dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 para dho. la dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. sea dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de su Casa, o dho. dho. Cercano; y no compareciendo al dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 esta dho.
 le notifique a dho.
 que dia tiene hecha dho.
 dho. a su Corta segun esta mandado, por dho. de dho. y dho.
 de honros proximidad. La dho.
 los dho. con insuccion. En q. al dho.
 que a su tiempo lo que Contare, y fuere de dho. Lo mandado su
 dho. el dho.
 dho. dho. en esta dho. y dho. en ella a dho. de dho. dho. dho.
 mill dho. dho. y dho. dho.

Josep Antonio de dho.
 y dho.

D. de dho.
 y dho.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Enmenda, y lo que se sigue que se hizo en este mundo que fizo en este mundo...

José Antonio de Abulles y mon...

Don Domingo...

Delos embaxada del Rey...

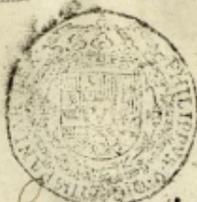
En el día de San Marcos de la ciudad de México... de los señores de la Real Audiencia de México... de los señores de la Real Audiencia de México...

Don Domingo...



UNREADABLE mirrored text from the reverse side of the page. The text appears to be a list or a set of instructions, with some lines starting with numbers. The ink is very faded and the paper is aged.

UNREADABLE text from the adjacent page on the right, visible at the edge of the frame.



**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Para fundar de nuevo Reynado y quatro Vales, y que esta de
Clasación, labarzo y Videmia subexación, y abate con gelido de
su dño; sin ex nula traidicion que en este caso viene hecho.
testimonio de fecho de mora, con mandado de su dño. aguantando
venido, esto de lo qdubano sea en la fecho de su dño.
fecho viene en su fecho Valido, y lo fecho. y que fue de fecho de
quaximbaros goce mas o menos y lo fecho su dño de qd no de qd fue

Josep Antonio de Aballe Logel *[Signature]* *[Signature]*
ymon *[Signature]* *[Signature]*
Domingo Benito *[Signature]*

[Aviso] En el día de hoy se ha acordado que se den las debidas diligencias para que se
redunda el dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
labarzoneros de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
gonas auto de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
digno de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
an de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se

Josep Antonio de Aballe Logel *[Signature]* *[Signature]*
ymon *[Signature]* *[Signature]*
Domingo Benito *[Signature]*

[Aviso] En conformidad de lo que se ha acordado en el auto de su dño, y que se den las
ende en su fecho de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
supp. que cuando lo qdubano sea en la fecho de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
quidos presenten para que se den las debidas diligencias para que se
raionos de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se
de su dño de su dño, y que se den las debidas diligencias para que se

Diego *[Signature]* *[Signature]*
edra *[Signature]* *[Signature]*
Domingo Benito *[Signature]*

DELSO OVARIO VINEZE
MARAVILLA ANO DE 1811
SEIT NIENTOS Y TRISTIA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dijo con juram^{to} en forma a otro qual quexau bi
torio por ^{te no} ~~me~~ asiando a contem^{to} de la parte
contraria el que lo hace a fin de que no suste y que
mi oyo y como sustar^{me} solo me firmo en el au
ditorio que di^{me} tiene. Señalo y dilo contrario q
no usero protecho ni recu^{to} que me sean necesarios
y pide que el ^{te no} ~~se~~ me lo de por fe y testimonio y me
dichim^{te} que surge y dilo y por ^{me} est amanda de
coninsecucion de todos los autos y diligencias en esta
deste caso obradas y por los ^{te no} ~~se~~ deudos que se
pexate de ello de Justicia que pide con costas suas lo
deuido y para ello ~~se~~ Diego ^{te no} ~~se~~
Cabrera

Porquembada oyo a los Jansen abo aucto^{to} y ^{te no} ~~se~~
Con^{to} mandado en el auto ante sedente y ^{te no} ~~se~~
Cabrera con una man^{te} a las ocho, al ^{te no} ~~se~~ de con
to y gualdo de la hermita de ^{te no} ~~se~~ en don de se
se^{to} de figue a los ^{te no} ~~se~~ con curas a la ora ^{te no} ~~se~~
das hauer aduocacion y ^{te no} ~~se~~ man^{te} dado para ^{te no} ~~se~~
nos arriba y ^{te no} ~~se~~ y ^{te no} ~~se~~ aguantar ^{te no} ~~se~~
do ^{te no} ~~se~~
tenor ^{te no} ~~se~~
Ayuda y oho ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~

Josep^{to} antonio^{to} Abi^{to} ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~
y ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~

^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~
Quembante ^{te no} ~~se~~
banos, y ^{te no} ~~se~~
selono ^{te no} ~~se~~
para ^{te no} ~~se~~
ciad^{to} am^{to} qu^{to} ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~

Josep^{to} antonio^{to} Abi^{to} ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~
y ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~ ^{te no} ~~se~~

Reino de España.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Auto

En el día de hoy en la Real Audiencia de Oaxaca, a quince
días del mes de junio del año de mil setecientos y treinta y ocho.
Yo Don Antonio de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
Jueces de esta Real Audiencia, por el Real Acuerdo de ella, considerando
que el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
audo y juzgo, y que como más de las cosas de esta Real Audiencia,
así como el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
sin embargo de que el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
en las Cortes de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
que en las Cortes de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia,
a pro de las cosas de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia.

Jose p^o, antonio V^o A. Bailles
y mon^o

Francisco
Domingo Alonso, secretario

Auto

En el día de hoy en la Real Audiencia de Oaxaca, a quince
días del mes de junio del año de mil setecientos y treinta y ocho.
Yo Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
Jueces de esta Real Audiencia, por el Real Acuerdo de ella, considerando
que el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
audo y juzgo, y que como más de las cosas de esta Real Audiencia,
así como el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
sin embargo de que el Sr. Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
en las Cortes de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia,
de nombre Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz,
que en las Cortes de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia,
a pro de las cosas de esta Real Audiencia, a pro de las cosas de esta Real Audiencia.

Piezo x 17
Calvañog

Domingo Alonso, secretario



Relato marcedon...

SELLO CUARTO-VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Comezida me he dado en del que mudo de casa... y quiendo me he dado... y quiendo me he dado... y quiendo me he dado...

José, Antonio de Obisillo, Domingos...

José de los Rios...

Yuelo del de Notary... y quiendo me he dado... y quiendo me he dado...



**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

M. D. N. S. M. de Cobiza duros, dila de los...
que venian de...
ganda, dila de...
Alonso, Juan...
Grandes, quando...
en contra...
de...
Grandes, los...
quedia a...
sion y...
de...
donde...
para...
Con la...
de...
que...
M. D. N. S. M. de...
Juan de...
D. N. S. M. de...
fue = a =

Josep, antonio, y...
y ymonez

Joseph...
de la...

Antonio...
Domingo...

M. D. N. S. M. de...
de...
por...
a...
valago...
mirador,...

El mandado del Sr. D. Juan de los Rios
Don Antonio de Abadilla
y morada

Alvarado
Don Diego de la Cruz
1111

En el Dia de mañana...
de quef cosa no pudyen mas bestir...
y el deo de...
y el deo de...
de la villa de...
con el Sr. D. Juan de los Rios...

Diego de la Cruz
Cavallero

Don Diego de la Cruz
1111



SELLO CUARTO, VENTA
 DE MARAVEDES, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y NUEVE.

Logo a los señores... [The following text is a handwritten legal document, likely a sale or lease agreement, written in Spanish. It contains numerous names, dates, and descriptions of property and transactions. The text is somewhat difficult to read due to the cursive handwriting and some fading.]

Logo a los señores... [The following text is a handwritten legal document, likely a sale or lease agreement, written in Spanish. It contains numerous names, dates, and descriptions of property and transactions. The text is somewhat difficult to read due to the cursive handwriting and some fading.]

Logo a los señores... [The following text is a handwritten legal document, likely a sale or lease agreement, written in Spanish. It contains numerous names, dates, and descriptions of property and transactions. The text is somewhat difficult to read due to the cursive handwriting and some fading.]

me lo mande quando es por solo su compra de al. ... de ... de ...
 la de ...
 la de ...
 do de ...
 si se lo ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 a de ...
 lo no se por que es que se con la de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 na la de ...
 ja de ...
 du de ...
 de lo que se de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de la ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 los el ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 la de ...
 banes ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 es asi de las ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 con ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 como ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 del ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 es por ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 con ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 la de ...
 lo se ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 la ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 que ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 lo ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Perque mandas en lo a los ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ... de ...

Buenos Co. Savoy y Yorkon y Alvaro Alvaros
de Bon. y muchos otros. Diferentes Primos
fueron deudo de los. El de los matias mag.
don era P. e del Sr. D. D. Tiziano Carlos y
ad ministrador. de los vienes y efectos de la Ca
jilla. y el de ind. mentirna. y el de la Capilla
non ad juicio ninguna cosa era de los. y de
que defendidas otras paradas. Su Tercio en el
de de ha ha de de. Tenir. D. Alexandro Antonio
D. Hino Casa fue del Sr. de V. Bex y f. pa
ra de Selon. y en las quito co. de de. de de de de
bien de
que fue del de
Lanza con que el de
Tenir de
Cajas donde de
de de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de
y de
Prado muchago rion del Condre Castanales de
viala fundada y una arribadillos y To Una
buena goxion de grado y que de de de de de de de
Causura. de
de de de de de de de de de de de de de de de de
exencia de
mando de
Con los de
cion de
de de de de de de de de de de de de de de de de
que eran. y de
de de de de de de de de de de de de de de de de

30

el dho Domingo a su vez de y Nuy su cargo y
 de esta persona alguna. nuy a el q dicitas
 oyo deis pagar nada q dho harto sino al
 quedes dia q dho harto no nuy si goa hie
 nido dios moxado nuy no sonado entre uno
 por nuy no nuy en todos entretos quilla ba
 debrado q q fue hecho q se nuy en los come
 nes de dho lug q nuy q parti de nuy de el q
 Teulo los Billoys nuy q nuy en nuy nuy
 ros q q dho de nuy en Comen q nuy a nuy
 ge, glonda. y Boni fua cada uno de los nuy de
 de dho lug adon de alla de nuy. q q la q nuy
 que lla ba nuy a q nuy q nuy q nuy
 de fran de nuy flores d. de nuy q q nuy los
 nuy q q nuy de nuy dho contenedo nuy q nuy
 y ad nuy nuy. q nuy de nuy q nuy nuy
 en q nuy nuy nuy q nuy nuy q nuy nuy
 de alla nuy nuy a nuy q nuy nuy nuy
 q nuy nuy a nuy nuy nuy nuy de nuy q q
 nuy nuy de nuy nuy y nuy años q nuy nuy
 nos de dho de lo qual go d. de nuy =

Franc. Mathias Albaroz

Andern
Domingo Antonio

Juan Nuy de nuy d. de nuy a nuy nuy nuy
 nuy nuy de nuy y de nuy nuy q nuy nuy nuy
 nuy nuy de nuy de nuy nuy nuy nuy nuy
 nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy
 nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy
 nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy nuy

Juan de nuy
Magat

Domingo Antonio

1800 MAR 20 1800



SEPTUAGINTO, VEINTE
MIL Y TRES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Auten del Sr. Don Juan
García, Sr. Don Juan
Sr. Don Juan García
Sr. Don Juan García
Sr. Don Juan García

Hechos que trae D. Juan^{do}
Lopez Magadan de Valdeob
31

Leg^o 9^o N^o 10.

Es^a deserviente de un pedazo de
tierra de rodina, sita en el lugar
de Valdeob Conexo de Grandas. Sin
cargado de Armas e.

Escudada q. nuncio conveño de
D. Juan^{do} Cuivras Aba y de D. Fer
nando Lopez Magadan, am^o
de Tho Lugar.

No paso ante Es^o Publico

Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number, including the word "Londres".

Large, ornate handwritten signature or initials in the top right corner.

First paragraph of handwritten text, appearing to be the beginning of a letter or document.

Second paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third paragraph of handwritten text, possibly a closing or a specific instruction.

**SELLO QVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE. 60**

En el lugar de Baldeón el Con. se Cuanca á veinte y dos dias del
mes de junio año de mil ochocientos siete años, fueron expus
tuvieron p^{tes}. el ayo p^{te}. d^{no}. Fran. Penyar D^{no}. y alcaid^a d^{no}. Juan de
Lope Magadan ambos, el mismo d^{no}. C^{on}de de C^{on}cepcion: que en el sitio
llamado el Balcon tenia el expuesto Magadan con p^{te}. y quenta
beneficiosa para questo se perdura, propia del d^{no}. Fr. Pimentel y
se componen de tales baras de cinco y tres y media de largo lon
gitud en longitudo, Con el Camino n. y el C^{on}cepcion y para de mar
parte Comprodo del expuesto d^{no}. Fran. y Con su exp^{te}. y de uno d^{no}.
de C^{on}cepcion; y por hallarse v^{ta} al l^{de} de P^{te} de P^{te}, y terren el nomi
nado d^{no}. Fran. de P^{te}. y de uno en la parte del fondo de la que
esta llamada de Angela Condo. Central, Confinantes estas con
el mismo oxado del d^{no}. Fran. y C^{on}cepcion y con la fondada
de la quenta nombrada Angela propia del mismo senor d^{no}. Fr.
Pimentel, por la fondada sigue Con el Camino, y hacia el n^{te}
esta Con la p^{te} de C^{on}cepcion que lleva Angel Albar del mismo d^{no}.
Fran. y Conciendo uno y otro la utilidad que se sigue se p^{te}
mutan^{te} y Concomparables al expuesto oxado y quenta de P^{te}.
de P^{te} desde luego y por la p^{te} de P^{te} desde C^{on}cepcion y para d^{no}. Fran. y
hacen trueque y permutas, el uno del otro, y este aquel p^{te}.
que desde hoy dia se ofra en adelante, el d^{no}. Fran. Penyar y
su heredero h^{ra} y aporac^{te} libre^{te} el Conrado y quenta
segun queda de l^{de} de P^{te}, trocandolo, vendiendolo, o disponien
do del Augusto y Voluntad; y el P^{te} d^{no}. Fernando sumo d^{no}.
h^{ra} y heredero del propio modo pueda hacer y h^{ra} de la p^{te}.
de P^{te} de P^{te} en satisf^{te} del Conrado y quenta de P^{te} de P^{te}
60.

citudando dho d^o Juanando a Cortan, o fican los espues
 General, y tambien otros en los mismos d^{os} d^{os}, en ago de tam
 solam^{te} el Martes que fue a diez y siete al d^o que de
 bide dho prado y quinta, y que se le ha de tener y conserbar
 el nombrado d^o Juan y tambien; Cuios vienes han sido vistos
 y Valuador por un hombre penito nombrado en Cortanid.
 y Reconociendo notrauen el menor vicero en el d^o de
 y estimoⁿ. Con el Conte y blantam^{te}. de los tabales de
 por cehn y Rebaldaes el Contrabito trueque, obligándose el
 uno a el otro y este a aquel a que en todo tiempo sean
 ciertos y seguros dho vienes, y en caso de tener alg^o
 incertidumbre, a que se le dexen dar a y entuzaria al
 otro otros tales vienes a su discrecion y voluntad sin
 lamenor Contrad^o y pena de ser conserbado en todo, lo
 tas: y al Cumplim^o. Valida^o y primera obligacion sus
 personas y vienes multiples y raires, y para ello dante den
 dea. d^o de M. de Sufuero Competente para que a un
 se obligan Cumplir conpon d^o definitiva pas
 en Turgalde Kenuniar con todas leyes fueras d^o y crebile
 quos de Sufuero Congregal informa, y el dho d^o Juan^o el
 Cap^o. obduardus de Solutionibus y el suan de penes Cortan
 verna, que pueden deua Kenuniar. Estando tambien pre
 sente el Senor d^o M. de Andron tambien de Mayo xdomo
 y Apoderado de dho Senor d^o J^o Pimentel Conarrio el expe
 rado trueque por parecerle ser en utilidad. de dho Senor y
 lo firmaron siendo testigos Amel Albarg y de dho
 trueque; Lorenzo y J^o P^o se Laxos del Lugar de d^o de qu
 ros dente Cor^o. que tambien firmaron:

Fran^{co} Perezza
 Valladores

D^o Lopez
 Magdalena
 Jose Perez y Saz

Handwritten text on the right edge of the paper, possibly a signature or date, including the letters "V" and "S".